

## Incoterms

Los [términos comerciales internacionales \(Incoterms\)](#) utilizados en los contratos de compraventa internacional son términos comerciales predefinidos y ampliamente acordados para definir los límites de riesgo, coste y responsabilidad de cualquier forma de transporte internacional, mediante los cuales se detallan las funciones y responsabilidades del expedidor, el transportista y el receptor o destinatario. Los Incoterms son negociados y establecidos por la [Cámara de Comercio Internacional \(CCI\)](#) y están relacionados con diversas formas del Derecho mercantil internacional y el tiempo marítimo. Se establecieron en la década de 1920 y suelen actualizarse cada diez años, siendo la actualización más reciente la de 2020.

Los Incoterms funcionan como una abreviatura para todas las partes implicadas en un envío internacional y permiten a las diferentes partes una comprobación y comprensión rápidas de las obligaciones de cada una. En este contexto, el expedidor puede ser el proveedor de las mercancías o la parte que las adquiere y organiza su transporte. Es posible que el transportista contratado que transporte las mercancías sólo actúe en calidad de agente o intermediario, pero podrá hacer referencia a los Incoterms cuando trate con el expedidor para cumplir sus obligaciones. Las organizaciones que tengan previsto realizar adquisiciones y envíos internacionales deben procurar incluir los Incoterms tanto en sus contratos de adquisición como de transporte.

Los Incoterms cubren todas las formas de transporte internacional, aunque existen inclusiones especiales específicas del transporte marítimo. El documento de referencia actual para los expedidores son los Incoterms 2020, aunque vendedores y transportistas pueden acordar versiones anteriores siempre que todas las partes sepan a qué términos se refieren en lo que respecta a contratación y transporte. Puede descargar una copia del cuadro Incoterms 2020 [aquí](#).

### Incoterms 2020 para todas las formas de transporte:

Descripción general de los Incoterms multimodales:

<b>EXW</b> <b>Franco fábrica</b>	El comprador toma posesión de la mercancía en las instalaciones del vendedor o en otro lugar convenido (por ejemplo, fábrica, almacén, etc.). El vendedor no está obligado a cargar la mercancía en ningún vehículo de recogida, ni necesita despachar la mercancía para exportación (cuando se requiera dicho despacho).
<b>FCA</b> <b>Franco transportista</b>	El vendedor entrega la posesión de la mercancía al transportista o a otra entidad designada por el comprador en las instalaciones del vendedor o en otro lugar convenido. El lugar de transferencia debe estar claramente identificado; el riesgo pasa al comprador en ese momento.

---

<b>CPT</b>  <b>Porte pagado hasta</b>	El vendedor entrega la posesión de la mercancía al transportista o a otra entidad designada por el vendedor en un lugar convenido. El vendedor debe contratar y pagar los gastos de transporte necesarios para llevar la mercancía al lugar de transferencia acordado.
---	--

---

<b>CIP</b>  <b>Porte pagado, incluido seguro, hasta</b>	El vendedor entrega la posesión de la mercancía al transportista o a otra entidad designada por el vendedor en un lugar convenido. El vendedor debe contratar y pagar los gastos de transporte necesarios para llevar la mercancía al lugar de transferencia acordado. El vendedor contrata un seguro que cubra el riesgo del comprador de pérdida o deterioro de la mercancía durante el transporte. En virtud de CIP, el vendedor sólo está obligado a contratar un seguro de cobertura mínima. Si el comprador desea una mayor protección del seguro deberá acordarlo expresamente con el vendedor o concertar su propio seguro adicional.
---	---

---

<b>DAP</b>  <b>Entregado en el lugar</b>	El vendedor transfiere las mercancías, que pasan a estar en posesión del comprador, en el medio de transporte de llegada (camión, barco, avión) listo para su descarga en el lugar de destino convenido. El vendedor asume todos los riesgos que conlleva llevar la mercancía al lugar convenido, incluido el seguro.
--	---

---

<b>DPU</b>  <b>Descargado y descargado en el lugar de destino acordado</b>	El vendedor transfiere la posesión de la mercancía al comprador, una vez descargada, en el lugar de destino convenido. El vendedor asume todos los riesgos relacionados con el transporte y la descarga de la mercancía en el lugar de destino convenido, incluido el seguro.
--	---

---

<b>DDP</b>  <b>Franco despachado en aduana</b>	El vendedor entrega y transfiere la posesión de la mercancía al comprador, despachada para la importación en el medio de transporte de llegada (camión, barco, avión) lista para su descarga en el lugar de destino convenido. El vendedor corre con todos los gastos y riesgos que conlleva llevar la mercancía al lugar de destino y tiene la obligación de despachar la mercancía no sólo para la exportación sino también para la importación, de pagar cualquier derecho tanto para la exportación como para la importación y de realizar todos los trámites aduaneros.
--	--

---

### **Incoterms específicos del flete marítimo:**

Una descripción general de los Incoterms específicos del flete marítimo:

**FAS****Franco  
al  
costado  
del  
buque**

El vendedor entrega la posesión cuando la mercancía se coloca al costado del buque (por ejemplo en un muelle o una barcaza) designado por el comprador en el puerto de embarque convenido. El riesgo de pérdida o daño de la mercancía se transmite cuando ésta se encuentra al costado del buque; a partir de dicho momento es el comprador quien corre con todos los gastos.

---

**FOB****Franco  
a bordo**

El vendedor entrega la posesión de la mercancía a bordo del buque designado por el comprador en el puerto de embarque convenido. El riesgo de pérdida o daño de la mercancía se transmite cuando ésta se encuentra a bordo del buque, y el comprador corre con todos los gastos a partir de dicho momento, incluido el seguro.

---

**CFR****Coste y  
flete**

El vendedor entrega la posesión de la mercancía a bordo del buque. El riesgo de pérdida o daño de la mercancía pasa al comprador cuando la mercancía está a bordo del buque, sin embargo el vendedor debe contratar y pagar los gastos y el flete necesarios para llevar la mercancía al puerto de destino convenido.

---

**CIF****Coste,  
seguro  
y flete**

El vendedor entrega la posesión de la mercancía a bordo del buque. El riesgo de pérdida o deterioro de la mercancía se transmite al comprador cuando ésta se encuentra a bordo del buque. El vendedor debe contratar y pagar los gastos y el flete necesarios para llevar la mercancía al puerto de destino convenido. El vendedor también contrata un seguro que cubra el riesgo de pérdida o deterioro de la mercancía durante el transporte, aunque sólo está obligado a obtener un seguro de cobertura mínima. Si el comprador desea una mayor protección del seguro, deberá acordarlo expresamente con el vendedor o concertar su propio seguro adicional.

---

Title

Guía - INCOTERMS 2020